



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.010-2021/MPGSC

Omate, 18 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El Informe N°002-2021-PPM-MPGSC, emitido por el Procurador Público de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada ley, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que, dicho Decreto Legislativo tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, en tal sentido, el numeral 8 del artículo 33°, del referido Decreto Legislativo, establece que es función de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde.

Que, el Procurador Público de la Entidad, solicita la emisión de resolución de Alcaldía de Autorización del Titular de la Entidad, otorgando poderes suficientes para conciliar dentro de proceso judicial para efectos de poder cumplir con asistir y participar en la audiencia de conciliación en el expediente 2019-00002-0-2801-JM-LA-1 sobre indemnización de daños y perjuicios por el monto de S/ 353,411.00, al amparo del numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 y del artículo 43° de la Ley 29497, Ley Procesal de Trabajo, por daño moral, daño a la persona, daño psicológico, daño emergente, lucro cesante más el pago de intereses devengados y honorarios del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

191

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

patrocinante. Que, a través de Proveído s/n del Despacho de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2021, se ordena a Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, en el proceso judicial tramitado con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, en el que esta municipalidad es demandada, a fin de evitar que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales, es conveniente que se emita una resolución de Alcaldía en la cual se otorgue poderes suficientes al Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro para conciliar dentro de proceso judicial en el expediente N° 2019-00002-0-2801-JM-LA-1 tramitado en el Juzgado Mixto de Sánchez Cerro.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro poderes suficientes para conciliar dentro de proceso judicial con expediente N° 2019-00002-0-2801-JM-LA-1 tramitado en el Juzgado Mixto de Sánchez Cerro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal y Procuraduría Municipal para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE